



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H.), veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante : BANCO FINANDINA S.A.
Demandado : JAIRO MORALES ZAMBRANO y OTRO
Radicación : 2019-00486-00

Atendiendo lo esgrimido por la parte demandante en escrito que antecede, mediante el cual solicitó la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía por pago total de la obligación, y actuando de conformidad con el Artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por los motivos y razones expuestos en el escrito que antecede, acorde con lo dispuesto en el Artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Líbrese oficio a quien corresponda.

TERCERO: ORDENAR el pago del TITULO No. 439050001014377, a nombre del demandado JAIRO ZAMBRANO.

CUARTO: ORDENAR el pago de los TITULOS No. 439050000988985, y 439050000989306, a nombre de la demandada OBCITEM J.M. S.A.S.

QUINTO: ORDENAR el desglose del documento aportado como base de recaudo ejecutivo, haciéndose entrega del mismo a los demandados.

SEXTO: NO CONDENAR en costas a la parte demandada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIMO: Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

JE